



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUÉ

Ibagué, veinticinco (25) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: No. 2015-039
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: POLICARPA VILLANUEVA DE MELENDRÓ
Demandado: DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

Dentro del término establecido por el artículo 247 del CPACA, el apoderado judicial de la parte demandante interpone y sustenta recurso de apelación contra la sentencia proferida en el pasado cinco (5) de octubre de dos mil dieciséis (2016), en el proceso de la referencia, a través de memorial presentado el 12 de octubre de 2016 (folios 149-163).

De conformidad con el artículo 243 Inciso 3 del CPACA, CONCÉLASE en efecto suspensivo el presente recurso de apelación para ante el superior.

Una vez surtidos los trámites de rigor, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Tolima, por secretaría háganse las anotaciones respectivas en los libros radicadores y el sistema siglo XXI.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


CESAR AUGUSTO BELGADO RAMOS
JUEZ

Avonida Ambala con calle 39 Esquina segundo piso
Edificio COMFATOLIMA